



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 044

Armenia, 22 de mayo de 2018

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

044. Resolución 162 del 17 de abril de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA BASE DE DATOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"1

Resolución 162 del 17 de abril de 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA BASE DE DATOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

LA SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0000729 del 2016, y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 162 DE 17 ABR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN LA BASE DE DATOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0000729 del 2016, y

CONSIDERANDO

- A. Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, determinó que la función de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro, se encuentra en cabeza del Presidente de la República. A su vez, la Ley 22 de 1987, autorizó al Jefe de la Rama Ejecutiva, para delegar dicha función en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá.
- B. Que atendiendo dicha atribución, la máxima autoridad administrativa de la nación, mediante el Decreto 1318 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto Nacional 1093 de 1989, delegó esta competencia residualmente, es decir, los Gobernadores y el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., la ejercen siempre y cuando las entidades objeto de la misma no se encuentren sometidas al control de otra institución.
- C. Que dicha delegación fue desarrollada mediante los Decretos Nacionales 1066 de 2015 y por el 525 de 1990, que determinaron que el ejecutivo departamental es la autoridad competente para cancelar las personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común, así como de aquellas entidades cuyo objeto social se relaciona con fines de recreación y deportes.
- D. Que el Decreto Departamental Nro. 0000729 del 2016, por medio del cual "Por medio del cual se modifica y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal del sector central de la administración departamental del Quindío y se dictan otras disposiciones". Consagró como una función de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío:

"Ejecutar y adoptar los mecanismos necesarios para proferir actos de otorgamiento o cancelación de personerías jurídicas, protocolización de dignatarios, reforma de estatutos, cambio de razón social de entidades sin ánimo de lucro, e inscripción de asociaciones y fundaciones; así mismo velar

Ar. Lic.

RESOLUCIÓN No. 162 DE 17 ABR 2018

por la conservación y custodia del archivo de las diferentes personerías jurídicas."

E. Que mediante oficio radicado bajo el Nro. R-3608 del 15 de Febrero del 2018, el señor JULIAN ANDRÉS ARIAS ECHEVERRY, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL VIVACE, solicitó la inscripción de esta entidad en la base de datos de inspección, control y vigilancia del Departamento del Quindío.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIBIR en la base de datos de inspección, control y vigilancia del Departamento del Quindío, a la FUNDACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL VIVACE "FUNVIVACE", identificada con NIT. 901135626-9.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución procede el recurso de REPOSICIÓN, el cual deberá interponerse en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, con el fin de que se aclare, modifique o revoque esta decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al peticionario.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución archívese la petición.

Dada en Armenia Quindío, a los 17 días del mes de abril del dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Cielo López Gutiérrez
CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ

Secretaria Jurídica y de Contratación

Revisó: Victor Alfonso Vélez Muñoz, Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones
Proyectó y elaboró: Alejandra Gómez Salazar, Abogada Controlada.

